

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2141/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DOS ORDENANZAS FISCALES: OCUPACIÓN BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/8/2023, acordó por unanimidad de todos sus miembros, la aprobación provisional de las modificaciones puntuales de las siguientes Ordenanzas:

- De la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de bienes inmuebles, el artículo 20 de cuota tributaria determinándose las siguientes tarifas:

BAR VALDEMOLINOS:

- Día de semana: 35 €.
- Día de fin de semana: 55 €.

BAR NAVAHERMOSA:

- Día de semana: 25 €.
- Día de fin de semana: 40 €.

TELECLUB:

- Día completo: 60 €.
- Hasta 6 horas: 30 €.

SALÓN DE ACTOS:

- Día: 25 €.

- De la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios de servicios y realización de actividades el artículo 1 de prestación de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento, determinándose los siguientes precios y conceptos:

I.A) POR CAMPAMENTO URBANO ESTIVAL: realizado por monitores de tiempo libre para las edades comprendidas entre los 3 y los 12 años: 12€ por semana y niño.

I. B) POR VENTA DE COMIDAS POPULARES:

I.b.1) Paellas, Calderetas, Torreznos o similar en las Fiestas de Valdemolinos, Navahermosa y Octubre: 4 € por persona.

I.b.2) Otros aperitivos y/o almuerzos en actos y/o eventos municipales de diverso tipo: 5 € por persona.

I.b.3) Comidas en la Feria de "BERROCAZA": 5 € por persona.

1. C) ENTRADAS A FERIAS/EVENTOS/ACTIVIDADES:

I.c.1) BERROCAZA: de día 3 € y de fin de semana (los dos días) 5 €. Menores de 12 años gratis.

I.c.2) Otras ferias, mercadillos o eventos: 2,5 € por persona. Menores de 12 años gratis.

Y, el artículo 3 de obligaciones para recoger las situaciones de desistimiento a voluntad de los participantes, tal que:

Artículo 3.1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, o bien, su solicitud previa. Se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial y no procederá la devolución si se desestima posteriormente o se cambia de voluntad por cualquier circunstancia del propio interesado o solicitante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://santamariadelberrocal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María del Berrocal, 31 de agosto de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Rosario Sánchez del Moral*.